



RECTORÍA GENERAL
RESOLUCIÓN No. RG- 286
(Agosto 10 de 2020)

Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la Rectoría General No. RG-267 del 02 de Junio de 2020.

La suscrita Rectora General (e) de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la estudiante del Programa de Negocios Internaciones María José Hernández Lozano, identificada con cedula de ciudadanía número 1.233.346.184, presentó Derecho de Petición el día 01 de agosto de 2020, en donde solicitó se verificara si ella era merecedora del otorgamiento de la beca "Saray Castilla de Bechara", en razón al que alcanzó un promedio acumulado era de 4,185 para el periodo académico 2020 - 1, muy superior al del joven Luis Fernando Petro Petro, quien obtuvo un promedio acumulado de 3,789, para el mismo semestre, y a quien por error en la certificación de la Dirección de Admisiones, Registro y Control de la Universidad, se le reconoció como el promedio académico más alto, no siendo así, porque el más alto del promedio acumulado para el periodo académico 2020-1, lo obtuvo la joven María José Hernández Lozano.
- b) Que por Resolución de **Rectoría General No. RG-267 del 02 de Junio de 2020**, se ordenó otorgar las becas a los mejores promedios académicos periodo 2020-1, en los programas en la Casa Matriz Montería de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, para aplicar al periodo académico 2020-2.
- c) Que de acuerdo con la certificación # 0137812 de fecha 8 de agosto de 2020, expedida por la Dirección de Admisiones, Registro y Control de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, hace constar que la María José Hernández Lozano, identificada con cedula de ciudadanía número 1.233.346.184, obtuvo un promedio acumulado en el periodo académico 2020 -1 de **4,185**, es claro que este es el más alto promedio acumulado en el Programa de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, Casa Matriz Montería.
- d) Que en el capítulo tercero que trata sobre las **ACLARACIONES, CORRECCIONES Y ADICIÓN DE LAS PROVIDENCIA** en el artículo 286 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), a texto dice: *"... Toda providencia en que se **haya incurrido en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en*



cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."

Igual facultad concede el artículo 45 del CPACA, que a texto dice "**...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...**"

- e) Que realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo noveno inciso b, de la Resolución No. RG- 099 de fecha 12 de Diciembre de 2018, en concordancia con los requisitos adicionales del 75 del Reglamento de Estudiantes de Pregrado Vigente, la joven María José Hernández Lozano, identificada con cedula de ciudadanía número 1.233.346.184, es quien obtuvo el derecho al otorgamiento de la Beca "Saray Castilla de Bechara", y así se le reconocerá.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución de Rectoría General #RG-267 del 02 de Junio de 2020, en el aparte del citado artículo que le otorgó la Beca "Saray Castilla de Bechara" al señor Luis Fernando Petro Petro, identificado con la cedula de ciudadanía # 1003717524, a quien por error aritmético le fue otorgado por haber obtenido el promedio acumulado más alto del Programa de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar la Beca "Saray Castilla de Bechara" a la joven María José Hernández Lozano, identificada con cedula de ciudadanía # 1.233.346.184, quien obtuvo un promedio acumulado de **4,185**, siendo el más alto para el Programa de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, Casa Matriz Montería, para el periodo académico 2020-1.

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar el artículo tercero de la Resolución de Rectoría General No. RG-267 del 02 de Junio de 2020, el cual quedará así:

"...ARTÍCULO TERCERO. Ordenar otorgarles la **Beca "Saray Castilla de Bechara"** a los estudiantes de IV semestre en adelante de la Universidad que en cada Programa Académico obtuvieron el promedio acumulado más alto conforme a la certificación de la Dirección de Admisiones, Registro y Control y Dirección Académica, para aplicar al periodo académico



2020-2, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la matrícula del Programa al que pertenezca el estudiante con el promedio citado, ellos son:

PROGRAMA	ID	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SEMESTRE	PROM ACUMULADO
Comunicación Social	59668	Brayan Felipe Zuluaga Gómez	5	4,639
Derecho Diurno	60735	María Camila González Bolaño	5	4,632
Arquitectura	58503	Rosana Negrete Meléndez	5	4,522
Trabajo Social San Andrés de Sotavento	61235	Marianela Pérez Godin	5	4,533
Instrumentación Quirúrgica	62147	Danissa Barrios Parra	4	4,425
Administración Empresas Diurna	59395	Rosy Regino Cárdenas	5	4,361
Fisioterapia	50583	Jesús David López Palacio	6	4,278
Ingeniería Industrial	63127	Luisana Garnica Coronado	4	4,253
Ingeniería Eléctrica	58007	José Daniel Mercado Torres	5	4,244
Ingeniería de Sistemas	58177	Carlos Andrés Escobar Navarro	4	3,74
Psicología	53586	María Camila Montes Bedoya	6	4,2
Contaduría Pública Diurna	54149	Natalia Ramos Muñoz	6	4,179
Negocios Internacionales	25275	María José Hernández Lozano	7	4,185
Ingeniería Civil	59602	David Suárez Londoño	5	3,756

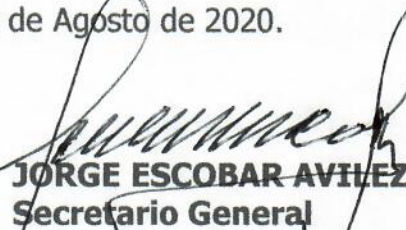
ARTÍCULO QUINTO. – Los demás artículos de la Rectoría General No. RG-267 del 02 de Junio de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **MONTERÍA** a los diez (10) días del mes de Agosto de 2020.


ILSE BECHARA CASTILLA
Rectora General (e)


JORGE ESCOBAR AVILEZ
Secretario General